

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA.

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA NORMA CONTRERAS GUTIERREZ
DEFENSOR SOCIAL ADSCRITA AL DISTRITO JUDICIAL DE
CHOLULA, Y DE ACUERDO A SU CONVOCATORIA EMITIDA POR
ESTE HONORABLE CONGRESO VENGO A PRESENTAR ANTE
USTEDES LA SIGUIENTE PONENCIA

“PROPUESTA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”

Tomando en cuenta que el objetivo de la reforma al artículo 18 Constitucional es buscar el pleno desarrollo del adolescente es importante que existan adecuados centros penitenciarios en donde convivan menores de catorce y hasta dieciocho años para que se logre una verdadera reintegración a la comunidad, ya que en la realidad se observa que en el centro de internamientos existen mayores de dieciocho años conviviendo con los menores infractores por haber cometido el delito cuando tenían entre catorce y dieciocho años y actualmente se encuentran compurgando su pena y al convivir con mayores no será posible su reintegración, por que los menores son mal influenciados, pues así como las mujeres compurgan su pena en lugares separados de los destinados a los hombres proponga que suceda con los mayores de dieciocho que se encuentren compurgando su pena, se realizara esta en lugares distintos a los que ocupa los menores infractores

Esto por que en la realidad cada vez son mas los menores de edad quienes cometen los delitos o están relacionados con ilícito, y creo que

es importantes preocuparnos por la integración a la comunidad de los menores infractores si queremos adultos productivos.

Tomando en cuenta que la estancia para los adolescentes infractores deberán ser lugares que cuenten con adecuadas condiciones de higiene, cama, ropa de cama e instalaciones adecuadas

Ahora bien en relación a la reclusión preventiva la reforma al artículo 18 Constitucional autoriza a las autoridades competentes que podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados e imponer medidas de vigilancia especial, propongo que además de ser importante las restricciones y la vigilancia el menor infractor deberá de ser atendido de manera psicológica ya que se trata de menores en donde lamentablemente la mayor parte de los delincuentes han tenido problemas en el núcleo familiar, han sido víctimas de violencia intra familiar, han sufrido problemas de desempleo, han desertado de la escuela o han tenido acceso a las adicciones desde una edad muy temprana, y para que tengamos unos adultos que se puedan integrar a la comunidad y una adecuada protección integral y tener adultos productivos es necesario que durante su internamiento sean atendidos psicológicamente, esto es para que se instruya al menor adecuadamente por falta de una familiar funcional para prevenirlo y no reprimirlo y considero que es la mejor manera para atender adecuadamente el problema de la delincuencia en jóvenes.

Además de la atención psicológica es importante la orientación del menor infractor, atendiendo la protección integral y al interés superior del adolescente, lo cual será todo aquello que le favorezca en su desarrollo físico, psicológico, moral y social para lograr el pleno desenvolvimiento de su personalidad.

Otro lado las sanciones a los adolescentes serán de manera proporcional a la conducta antisocial cometida y acorde al daño ocasionado por la misma.

Tomando en cuenta que una de las instituciones involucradas para el caso del adolescente infractor es la Procuraduría del Ciudadano a través del Defensor Social adscrito al mencionado Juzgado Especializo, dicha reforma deja de advertir que el defensor social interviene desde el momento en que el menor esta siendo presentado ante el Agente del Misterio Público , por lo que propongo que para que se garanticen y protejan los derechos fundamentales de los adolescentes es necesario que existan un defensor social por agencia del Ministerio Público para que esto sea posible.

Por otra parte tomando en cuenta que la propuesta a la reforma del articulo 20 constitucional tiene por objeto que el detenido desde que es privado de su liberta deberá rendir su declaración con la asistencia del defensor pues de realizar su confesión sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.

Por lo anterior propongo que será necesario que existan mas plazas de defensores para que humanamente pueda ser posible que todos los detenidos puedan ser asistidos por el defensor.

por otro lado cuando el detenido se encuentre a disposición del juez le designara un defensor publico quien deberá comparecer en todos los actos del proceso, por lo que considero que será necesario que se nombren mas defensores a fin de asistir al detenido en todos los actos del proceso.

Ahora bien lo anterior se justifica ya que el detenido será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión.

sin mas por el momento le agradezco la atención prestada.

LIC NORMA CONTRERAS GUTIERREZ
DEFENSOR SOCIAL

CONCLUSIONES

1.- así como las mujeres compurgan su pena en lugares separados de los destinados a los hombres propongo que suceda con los mayores de dieciocho que se encuentren compurgando su pena, se realizara esta en lugares distintos a los que ocupa los menores infractores

2.- propongo que además de ser importante las restricciones y la vigilancia el menor infractor deberá de ser atendido de manera psicológica ya que se trata de menores en donde lamentablemente la mayor parte de los delincuentes han tenido problemas en el núcleo familiar, han sido victimas de violencia intra familiar, han sufrido problemas de desempleo, han desertado de la escuela o han tenido acceso a las adicciones desde una edad muy temprana, y para que tengamos unos adultos que se puedan integrar a la comunidad y una adecuada protección integral y tener adultos productivos es necesario que durante su internamiento sean atendidos psicológicamente

3.- propongo que será necesario que existan mas plazas de defensores para que humanamente pueda ser posible que todos los detenidos sean asistidos por el defensor.

4.- propongo que para que se garanticen y protejan los derechos fundamentales de los adolescentes es necesario que existan un defensor social por agencia del Ministerio Público para que esto sea posible

5.- el defensor social interviene desde el momento en que el menor esta siendo presentado ante el Agente del Misterio Público , por lo que propongo que para que se garanticen y protejan los derechos fundamentales de los adolescentes es necesario que existan un defensor social por agencia del Ministerio Público para que esto sea posible.